

DENUNCIA: DIO/6029/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, TAMAULIPAS.

Victoria, Tamaulipas, quince de diciembre del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha seis de diciembre del año dos mil veinte, a las veintidós horas con doce minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Descripción de la denuncia:

...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos Programas Sociales	LTAIPET-A67FXVB	2020	1er Trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos Programas Sociales	LTAIPET-A67FXVB	2020	2do Trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos Programas Sociales	LTAIPET-A67FXVB	2020	3er Trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos Padrón de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXV	2020	1er Trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos Padrón de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXV	2020	2do Trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos Padrón de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXV	2020	3er Trimestre

"(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha primero de marzo del año dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/6029/2020 y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenida en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- Fracción XV, formato A y B, del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativa a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos,

en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El primero de marzo, de la misma anualidad, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin embargo dentro de las constancias que integran la presente denuncia, no obra promoción al respecto.

CUARTO. Verificación Virtual. En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número RP/1897-1/2021, por medio del que informó respecto de la fracción XV lo siguiente:

"DIO/6029/2020"
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67, FRACCION XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACION:

1. Fracción XV, Formato A y B que hace alusión a: PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS "Programas Sociales y Padrón de Beneficiarios de Programas sociales". "Primero, Segundo y Tercer Trimestre, Formato A y B del ejercicio 2020".

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica el primero, segundo y tercer trimestre formatos A y B del ejercicio 2020, sin embargo en el formato A, contiene criterios sin información y criterios de tablas secundarias en blanco en su primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, que NO justifican la falta de información, de los siguientes criterios, tal como se muestra el ejemplo a continuación:
- Sujeto Obligado Corresponsable Del Programa
- Fecha de Término Vigencia
- Diseño
- Monto Del Presupuesto Aprobado
- Monto Del Presupuesto Modificado
- Monto Del Presupuesto Ejercido
- Hipervínculo Documento de Modificaciones a Los Alcances
- Hipervínculo Calendario Presupuestal
- Criterios de Elegibilidad
- Requisitos Y Procedimientos de Acceso
- Procedimientos de Queja O Inconformidad Ciudadana
- Mecanismos de Exigibilidad
- Periodo Evaluado
- Mecanismos de Evaluación

- > Instancia(s) Evaluadora(s)
- > Hipervínculo a Resultados de Informe de Evaluación
- > Formas de Participación Social
- > Articulación Otros Programas Sociales (catálogo)
- > Denominación Del (los) Programas(s) Al(los) Cual(es) Está Articulado
- > Está Sujeto a Reglas de Operación (catálogo)
- > Hipervínculo Reglas de Operación

[...]

CRITERIOS SIN INFORMACION DE LAS TABLAS SECUNDARIAS DEL FORMATO A

- > Tabla_340850: Metas Físicas.

[...]

- > Tabla_340850: Método de Calculo (Fórmula), Unidad de Medida, Dimensión (catálogo), Frecuencia de Medición, Resultados.

[...]

- > Tabla_340895: Fecha de Publicación en El Dof Gaceta O Equivalente de Las Evaluaciones Realizadas a Los Programas.

[...]

Por lo que deberá de completar la información correspondiente en los campos que se encontraron vacíos o publicar con una nota fundamentando y motivando la falta de información, en el Formato A de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción XV, Formato A, se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en el criterio antes señalado.

SEGUNDA OBSERVACION:

- > Formato B) Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica el primero, segundo y tercer trimestre formatos B del ejercicio 2020, justificando los criterios de su tabla secundaria de manera correcta." (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- **Fracción XV, formato A y B, del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativa a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.**

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

Por tal motivo, resulta procedente la presente denuncia al quedar acreditados lo antes citado.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas respecto a la fracción XV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan.

*...
XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que deberá de informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidios;" (Sic)*

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67 fracción XV, formatos A y B, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, construyendo su publicación de manera trimestral, salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales, para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/1897-1/2021**, lo siguiente:

**"DIO/6029/2020
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS
DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AYUNTAMIENTO DE GUERRERO,
TAMAULIPAS.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACION:

1. **Fracción XV, Formato A y B que hace alusión a: PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS "Programas Sociales y Padrón de Beneficiarios de Programas sociales". "Primero, Segundo y Tercer Trimestre, Formato A y B del ejercicio 2020".**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica el primero, segundo y tercer trimestre formatos A y B del ejercicio 2020, sin embargo en el formato A, contiene criterios sin información y criterios de tablas secundarias en blanco en su primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, que NO justifican la falta de información, de los siguientes criterios, tal como se muestra el ejemplo a continuación:

- > Sujeto Obligado Corresponsable Del Programa
- > Fecha de Término Vigencia
- > Diseño
- > Monto Del Presupuesto Aprobado
- > Monto Del Presupuesto Modificado
- > Monto Del Presupuesto Ejercido
- > Hipervínculo Documento de Modificaciones a Los Alcances
- > Hipervínculo Calendario Presupuestal
- > Criterios de Elegibilidad
- > Requisitos Y Procedimientos de Acceso
- > Procedimientos de Queja O Inconformidad Ciudadana
- > Mecanismos de Exigibilidad
- > Periodo Evaluado
- > Mecanismos de Evaluación
- > Instancia(s) Evaluadora(s)
- > Hipervínculo a Resultados de Informe de Evaluación
- > Formas de Participación Social
- > Articulación Otros Programas Sociales (catálogo)
- > Denominación Del (los) Programas(s) Al(los) Cual(es) Está Articulado
- > Está Sujeto a Reglas de Operación (catálogo)
- > Hipervínculo Reglas de Operación

Fecha de Ejercicio	Fecha de Término Del Periodo	Sujeto Obligado Corresponsable Del Programa	Diseño	Monto Del Presupuesto Aprobado	Monto Del Presupuesto Modificado	Monto Del Presupuesto Ejercido	Hipervínculo Documento de Modificaciones a Los Alcances	Hipervínculo Calendario Presupuestal	Criterios de Elegibilidad	Requisitos Y Procedimientos de Acceso	Procedimientos de Queja O Inconformidad Ciudadana
Mecanismos de Exigibilidad	Periodo Evaluado	Mecanismos de Evaluación	Instancia(s) Evaluadora(s)	Hipervínculo a Resultados de Informe de Evaluación	Formas de Participación Social	Articulación Otros Programas Sociales (catálogo)	Denominación Del (los) Programas(s) Al(los) Cual(es) Está Articulado	Está Sujeto a Reglas de Operación (catálogo)	Hipervínculo Reglas de Operación	Nota	

TO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

CRITERIOS SIN INFORMACION DE LAS TABLAS SECUNDARIAS DEL FORMATO A

- > **Tabla_340850: Metas Físicas.**

Objetivos, alcances y metas del programa
Metas Físicas

- > **Tabla_340850: Método de Calculo (Fórmula), Unidad de Medida, Dimensión (catálogo), Frecuencia de Medición, Resultados.**

Indicadores respecto de la ejecución del programa				
Método de Cálculo (fórmula)	Unidad de Medida	Dimensión (catálogo)	Frecuencia de Medición	Resultados

- > **Tabla_340895: Fecha de Publicación en El Dof Gaceta O Equivalente de Las Evaluaciones Realizadas a Los Programas.**

Informes periódicos sobre la ejecución del programa y sus evaluaciones
Fecha de Publicacion en El Dof Gaceta O Equivalente de Las Evaluaciones Realizadas a Los Programas

Por lo que deberá de completar la información correspondiente en los campos que se encontraron vacíos o publicar con una nota fundamentando y motivando la falta de información, en el Formato A de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

- V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción XV, Formato A, se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en el criterio antes señalado.

SEGUNDA OBSERVACION:

- **Formato B) Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica el primero, segundo y tercer trimestre formatos B del ejercicio 2020, justificando los criterios de su tabla secundaria de manera correcta." (Sic)**

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XV**, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

"Criterios para las obligaciones de transparencia comunes El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General.

El artículo 70 dice a la letra:

"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que deberá de informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidios;

Periodo de actualización: trimestral

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados " (Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que resulta **PARCIALMENTE FUNDADA** ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, en virtud de que de los autos que conforman el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado **si publica la información de la fracción denunciada, sin embargo dentro del Formato A cuenta con criterios vacíos en tabla principal y secundaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción XV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información. Por lo que se instruye al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas,**

para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
<p>XV formato A</p>	<p>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, específicamente en los criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sujeto Obligado Corresponsable Del Programa ➤ Fecha de Término Vigencia ➤ Diseño ➤ Monto Del Presupuesto Aprobado ➤ Monto Del Presupuesto Modificado ➤ Monto Del Presupuesto Ejercido ➤ Hipervínculo Documento de Modificaciones a Los Alcances ➤ Hipervínculo Calendario Presupuestal ➤ Criterios de Elegibilidad ➤ Requisitos Y Procedimientos de Acceso ➤ Procedimientos de Queja O Inconformidad Ciudadana ➤ Mecanismos de Exigibilidad ➤ Periodo Evaluado ➤ Mecanismos de Evaluación ➤ Instancia(s) Evaluadora(s) ➤ Hipervínculo a Resultados de Informe de Evaluación ➤ Formas de Participación Social ➤ Articulación Otros Programas Sociales (catálogo) ➤ Denominación Del (los) Programas(s) Al(los) Cual(es) Está Articulado ➤ Está Sujetos a Reglas de Operación (catálogo) ➤ Hipervínculo Reglas de Operación <p>Así como en las tablas secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tabla_340850: Metas Físicas. ➤ Tabla_340850: Método de Calculo (Fórmula), Unidad de Medida, Dimensión (catálogo), Frecuencia de Medición, Resultados. ➤ Tabla_340895: Fecha de Publicación en El Dof Gaceta O Equivalente de Las Evaluaciones Realizadas a Los Programas. <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

RESOLUCIÓN

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III, 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se instruye al **Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas**, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la

fracción y artículo denunciado, CUMPLA con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
<p>XV formato A</p>	<p>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, específicamente en los criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Sujeto Obligado Corresponsable Del Programa > Fecha de Término Vigencia > Diseño > Monto Del Presupuesto Aprobado > Monto Del Presupuesto Modificado > Monto Del Presupuesto Ejercido > Hipervínculo Documento de Modificaciones a Los Alcances > Hipervínculo Calendario Presupuestal > Criterios de Elegibilidad > Requisitos Y Procedimientos de Acceso > Procedimientos de Queja O Inconformidad Ciudadana > Mecanismos de Exigibilidad > Período Evaluado > Mecanismos de Evaluación > Instancia(s) Evaluadora(s) > Hipervínculo a Resultados de Informe de Evaluación > Formas de Participación Social > Articulación Otros Programas Sociales (catálogo) > Denominación Del (los) Programas(s) Al(los) Cual(es) Está Articulado > Está Sujetos a Reglas de Operación (catálogo) > Hipervínculo Reglas de Operación <p>Así como en las tablas secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Tabla_340850: Metas Físicas. > Tabla_340850: Método de Calculo (Fórmula), Unidad de Medida, Dimensión (catálogo), Frecuencia de Medición, Resultados. > Tabla_340895: Fecha de Publicación en El DoF Gaceta O Equivalente de Las Evaluaciones Realizadas a Los Programas. <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

RESOLUCIÓN

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$13,443.00** (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$179,240.00** (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de

conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

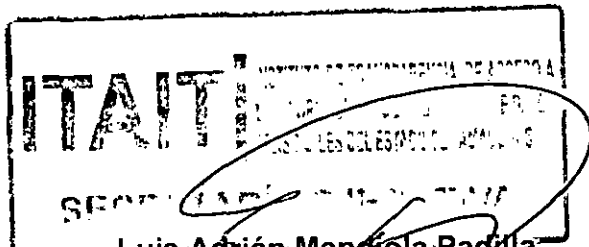
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

RESOLUCIÓN

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/6029/2020.

